

Santiago, 22.DIC.2011.-

Nº 01419/ EXENTA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las facultades que me otorga la ley N° 16.752 del año 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo establecido en el artículo 87 del D.F.L. N° 850 del 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el artículo 39 inciso segundo del Decreto Supremo N° 900 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL (MOP) N° 164 de 1991.
- c) El Convenio de Mandato celebrado entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 12 de Diciembre de 2011.

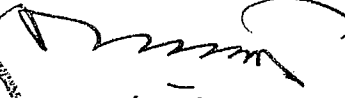
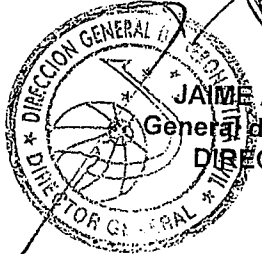
CONSIDERANDO:

- a) Que se encuentra próximo a terminar el contrato de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida, de La Serena.
- b) Que, según lo establece el artículo 25 inciso 3 de la ley de concesiones, una vez concluido el plazo de las concesiones, las obras deberán ser nuevamente entregadas en concesión por el Ministerio de Obras Públicas para su conservación, reparación, ampliación o explotación, aislada, divididas o integradas conjuntamente con otras obras.
- c) Que, la nueva concesión queda sujeta tanto en su ejecución, como en su conservación y explotación al Sistema de Concesiones de Obras Públicas establecido por el artículo 87 del D.F.L. N° 850 del 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio de Mandato suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2011 entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, para la conservación, reparación, ampliación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeródromo La Florida, IV Región de Coquimbo ", a través del sistema de concesiones de obras públicas.
2. El Convenio de Mandato tendrá vigencia durante el plazo que se otorgue la concesión de la obra pública a que se refiere la cláusula anterior, con sus modificaciones si las hubiese, expirando conjuntamente con éstas.
3. Déjese establecido que tanto las Bases de Licitación y adjudicación como los Convenios Complementarios establecidos en los artículos 19 y 20 del Decreto Supremo N° 900 ya individualizado, deberán contar con informe previo y favorable de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
4. Las demás condiciones del Mandato constan en el respectivo convenio, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2011.

Anótese y comuníquese.

**JAIMÉ ALARCÓN PÉREZ**  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio de Obras Públicas
  2. M.O.P., Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
  3. D.G.A.C., Planes y Proyectos (A)
  4. D.G.A.C., P. y P., Sección Aeródromos y Medio Ambiente (A)
- PS/ Resolución Aprueba Mandato La Serena



**CONVENIO DE MANDATO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**A**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONCESIÓN "AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA  
SERENA, IV REGIÓN DE COQUIMBO"**

**Diciembre de 2011**

**CONVENIO DE MANDATO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**A**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



En Santiago, República de Chile, a 12 de diciembre de 2011, entre la **Dirección General de Aeronáutica Civil**, representada por don JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Brigada Aérea (A), Cédula de Identidad N° 7.097.711 - 7, Director General de Aeronáutica Civil, ambos domiciliados en calle Miguel Claro N° 1314, sexto piso, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el Mandante"; y el **Ministerio de Obras Públicas**, representado por don LAURENCE GOLBORNE RIVEROS, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad N° 8.170.562 - 3, Ministro de Obras Públicas, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante "el Mandatario", se ha convenido el siguiente Convenio de Mandato, que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

**PRIMERO:** A la Dirección General de Aeronáutica Civil le corresponde la dirección y la administración de los aeródromos públicos y de los servicios destinados a la ayuda y protección de la navegación aérea. En particular le corresponde controlar y fiscalizar los aeródromos públicos y privados y administrar los públicos de dominio fiscal. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 16.752 de 1968, Ley Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

De acuerdo a dicha normativa y conforme al Reglamento sobre Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para otorgar concesiones en los aeródromos sometidos a su administración así como en los terrenos que le sean destinados.

**SEGUNDO:** Que se encuentra próximo a terminar el contrato de concesión de la obra pública fiscal actualmente denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena".

Conforme lo anterior y dentro de la política aeroportuaria del Gobierno en orden a mejorar la infraestructura pública, el Ministerio de Obras Públicas en acuerdo con la Dirección General de Aeronáutica Civil, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25° inciso 3° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, llamará a licitación, para



entregar nuevamente en concesión, la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto La Florida de La Serena", una vez concluido el plazo de vigencia del actual contrato de concesión para su conservación, reparación, ampliación o explotación, aislada, dividida o integrada conjuntamente con otras obras, mediante el Sistema de Concesiones de Obras Públicas establecido en el artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

La correspondiente licitación deberá efectuarse con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre la concesión vigente y el nuevo contrato de concesión de la obra anteriormente señalada.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39° del DS MOP N° 900 de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 96° del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas; la Dirección General de Aeronáutica Civil viene en delegar en el Ministerio de Obras Públicas, la entrega en concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", con el fin de someter al sistema establecido en la Ley de Concesiones su ejecución, reparación, conservación y explotación, así como también los servicios señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio de Mandato, los que se prestarán dentro del área de concesión definida en las respectivas Bases de Licitación.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas queda autorizado expresamente para entregar en concesión todos los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios, sean éstos servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, comerciales y no comerciales, que se provean en los terminales de pasajeros y de carga, y en las áreas sujetas a concesión de la obra pública en el Aeródromo La Florida de La Serena, que se establecerán en las respectivas Bases de Licitación, manteniendo la Dirección General de Aeronáutica Civil la competencia sobre los otros servicios e instalaciones aeronáuticas.

**QUINTO:** Se deja constancia que el presente Convenio de Mandato autoriza para aplicar a la concesión que se otorgue, sobre los bienes nacionales de uso público y/o fiscales, la totalidad del estatuto jurídico de concesiones de obras públicas, esto es, tanto el procedimiento de licitación, adjudicación y la ejecución, reparación, conservación y explotación como las facultades, derechos y



obligaciones de quienes intervengan en dicho contrato, serán regidas por la Ley de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas contenida en el DS MOP N° 900 de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenido en el DS MOP N° 956 de 1997, y sus modificaciones; el DFL MOP N° 850 DE 1997 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; y las respectivas Bases de Licitación elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas.

**SEXTO:** Las Bases de Licitación que se elaboren con el propósito de licitar el proyecto "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo" se aprobarán previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Obras Públicas dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el ingreso de las mismas en las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Respecto de la adjudicación del contrato de concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe dirigido al Director General de Obras Públicas en el plazo que fijen las respectivas Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director General de Obras Públicas en acuerdo con la Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá incorporar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y/o adiciones a las Bases de Licitación, mediante la emisión de Circulares Aclaratorias.

**SEPTIMO:** Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público debidamente fundadas, o a objeto de incrementar los niveles de servicios y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, se modificaran las características de las obras y servicios contratados, por iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, o de la Dirección General de Aeronáutica Civil a través del Ministerio de Obras Públicas, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, se procederá conforme lo señalado en los artículos 19° ó 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda. Dicha modificación de contrato deberá contar en forma previa a su perfeccionamiento con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**OCTAVO:** El presente Convenio de Mandato de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Ministerio de Obras Públicas se confiere por el plazo que se otorgue la concesión del "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", con sus modificaciones si las hubiere.



**NOVENO:** El presente Convenio de Mandato será aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil y entrará en vigencia a contar de la fecha en que dicha Resolución se encuentre tramitada.



**JAIME ALARCÓN PÉREZ**  
Director General de Aeronáutica Civil



**LAURENCE GOLBORNE RIVEROS**  
Ministro de Obras Públicas



**FRANCISCO TOYOS JOFRÉ**  
Asesor Jurídico  
Gabinete Ministro de Obras Públicas